

Tipo de título	Máster en Formación Permanente Especialista Experto Curso de Perfeccionamiento Curso de formación a profesionales y empresas
Título del curso	
Número de créditos	
Director/a del curso	

D./D^a _____, informa que ha presentado una solicitud de curso. Asimismo, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE:**

- Director/a y codirector/a del curso no perciben ingresos superiores a 6.469,56 €/año.
- Director/a y codirector/a del curso cumplen con los requisitos de dirección especificados en los **artículos 48, 49 y 50** de la '**Normativa reguladora de cursos de formación permanente**' (*).
- El profesorado del curso propuesto cumple con los requisitos del profesorado especificados en los **artículos 52 y 53** de la '**Normativa reguladora de cursos de formación permanente**' (*).
- El profesorado del curso propuesto cumple, además, con los siguientes requisitos:
 - o Para miembros UEx:
 - Cumplir con lo establecido en la Instrucción 1/2021 del Vicerrectorado de Profesorado
https://www.unex.es/organizacion/gobierno/vicerrectorados/vicepro/peticiones/docs/INSTRUCCIONveniadicendi_2021.pdf
 - Tener contrato vigente durante el período de impartición del curso.
 - No sobrepasar el límite anual de 200h virtuales + 100h presenciales, en actividades de formación permanente.
 - o Personal al servicio de las administraciones públicas, becarios, jubilados, desempleados o profesorado de otras universidades están sujetos a las incompatibilidades según la Instrucción 2/2016 de la Gerencia de la UEX:

<https://www.unex.es/organizacion/servicios-universitarios/secretariados/postgrado/archivos/ficheros/Normativas/Instruccion%20-2016%20cursos%20formacion%20permanente.pdf>

En _____, a _____ de _____ de 20_____

Fdo.:
DIRECTOR/A DEL CURSO

(*) **NORMATIVA REGULADORA DE CURSOS DE FORMACIÓN PERMANENTE**

Artículo 48. Requisitos de dirección

1. La dirección de un curso de formación específica deberá recaer en un profesor de la UEx.
2. (Sin contenido)
3. La dirección de un curso de especialista universitario deberá recaer en un profesor numerario de la UEx con titulación universitaria de segundo ciclo, o bien en un profesor no numerario de la UEx con igual titulación con una experiencia docente universitaria acreditada de al menos cinco años.
4. La dirección de un curso máster universitario propio deberá recaer en un profesor numerario doctor de la UEx, o bien en un profesor no numerario doctor de la UEx con una experiencia docente universitaria acreditada de al menos cinco años.

Artículo 49. Excepciones

Excepcionalmente, se podrán autorizar cursos cuya dirección recaiga en profesores de otras universidades o en profesionales de reconocido prestigio que ejerzan su actividad fuera de la universidad, cuando por su contenido y alta especialización se estimen de especial interés para la UEx. Cuando se trate de Títulos Propios dichos profesionales deberán cumplir los requisitos de titulación exigidos a los directores que sean profesores de la UEx.

Artículo 50. Límites a la dirección

Los profesores de la UEx podrán dirigir como máximo dos títulos propios simultáneamente o dos cursos que den derecho a la obtención de un Título de Experto Profesional, o la combinación de dos cursos de los anteriores tipos. A estos efectos, no se considerará cerrado un curso hasta que se hayan completado los trámites de finalización.

Artículo 52. Requisitos del profesorado

1. Para ser profesor de cursos de formación específica, o de especialista universitario se exigirá como mínimo una titulación universitaria de primer ciclo.
2. Para ser profesor de un máster universitario propio, se exigirá como mínimo una titulación universitaria de segundo ciclo.
3. En los cursos de especialista universitario, se exigirá que al menos la mitad de la docencia esté a cargo de titulados de segundo ciclo.
4. En los títulos propios de grado y en cursos máster universitario propio, se exigirá que al menos un tercio de la docencia esté a cargo de doctores.
5. En todos los cursos se exigirá que al menos un tercio de la docencia esté a cargo de profesores de la UEx.
6. En cursos virtuales, el tercio de docencia se computará únicamente con el área de docencia y tutorización y con el área de evaluación.

Artículo 53. Excepciones

Con carácter excepcional, el director del curso podrá solicitar, mediante carta motivada adjunta a la propuesta del curso, la exención de alguno de los requisitos expresados en el artículo anterior.